



Gobierno Regional Junín

G.R.J.	
REG. N°	9420205
EXP. N°	6253664



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 465 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 01 AGO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 398- 2025-GRJ-ORAJ de fecha 18 de julio de 2025; Informe Técnico N° 464-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2025; Reporte N° 398-2025-GRJ/ORAJ de fecha de recepción de 07 de julio de 2025; Informe Técnico N° 293-2025-GRJ-GRI de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1421-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 05 de junio de 2025; Informe N° 51-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS de fecha de recepción 29 de mayo de 2025, Memorando N° 2454-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 29 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 380-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha 27 de mayo de 2025, Carta N° 003-2025/MAR-RO de fecha de recepción de 22 de mayo de 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas, a través de la Carta N° 003-2025/MAR-RO con fecha de recepción de 22 de mayo de 2025, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, a través del Informe Técnico N° 380-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha 27 de mayo de 2025, remite la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario, contabilizado desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;



Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Memorando N° 2454-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 29 de mayo de 2025, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario al Inspector de obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el Inspector de Obra, ingeniero Diego Pocomucha Solano mediante Informe N° 51-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, con fecha de recepción 29 de mayo de 2025, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario, desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1421-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 05 de junio de 2025, emite procedencia a la ampliación de plazo N° 05, por lo que, solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura con el Informe Técnico N° 293-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción 20 de junio de 2025, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario, contado desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de Asesoría Jurídica (e) mediante Reporte N° 398-2025-GRJ/ORAJ de fecha de recepción de 07 de julio de 2025, señala que el plazo solicitado no corresponde al plazo de ejecución vigente y que no se ha precisado el deslinde de responsabilidades, solicitando mayores aclaraciones;

Que, el Sub Gerente de Obras mediante el Informe Técnico N° 464-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2025, señala que la documentación presentada para la ampliación de plazo N° 05 fue tramitada adecuadamente conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, asimismo, indica a los posibles responsables quienes generaron la ampliación de plazo y remite el expediente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"(...)
VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo.
- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, los actuados se advierte la Carta N° 003-2025/MAR-RO con fecha de recepción de 22 de mayo de 2025 del residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas, solicitando la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;





Gobierno Regional Junín



Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, mediante Informe N° 51-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, con fecha de recepción 29 de mayo de 2025, el Inspector de Obra, ingeniero Diego Pocomucha Solano aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario contabilizado desde el 27 de julio de 2024 al 21 de mayo de 2025, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO N° 464 de fecha 15 de julio de 2024 del residente de obra:

(...), " Hoy día se paraliza la obra, siendo a horas 5:00pm (Paralización de Obra N°02) de acuerdo a las causales mencionadas y sustentadas en los Asientos N°460 del Residente y Asiento N° 461 del Supervisor. Dicha paralización se computará desde el día 16 de Julio del 2024 hasta que se levante la causal antes mencionada.

ASIENTO N° 465 de fecha 15 de julio de 2024 del supervisor de obra:

(...), "referente a lo solicitado por el residente de obra mediante asiento N° 460 y asiento N° 463 y en conformidad a la Directiva N°005-2009-GR-Junin y en concordancia con el residente de obra se procede a paralizar con fecha: 15/07/2024 siendo las 5:00pm hasta que se levante la causal de paralización".

TERMINO DE CAUSAL:

Asiento N° 466 de fecha 15 de mayo de 2025 del Residente de Obra:

"(...) "Hoy se evidencia la culminación del evento causal de paralización de obra N° 02, debido a que la absolución de consultas fue remitida según CARTA N° 420-2025-GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción el día 14 de mayo del 2025 a esta residencia de obra"

Asiento N° 467 de fecha 21 de mayo del 2025 del Inspector de obra:

"(...) "Visto el asiento N° 466 del residente de obra donde indica la culminación del evento causal de paralización de obra N° 02, debido a que las consultas fueron absueltas según Carta N° 420-2025-GRJ/GRI/SGO, la cual fue recepcionada el día 14 de mayo del 2025 por la residencia de obra, esta Inspectoría de obra ratifica la culminación del evento causal de paralización de obra N° 02 y por ende se da reinicio a la obra hoy 21 de mayo del 2025."

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1421-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 05 de junio de 2025, emite procedencia a la ampliación de plazo N° 05, por un periodo de trescientos nueve (309) días calendarios, contabilizados desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025, indicando que la obra no cuenta con un coordinador de obra;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 293-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 20 de junio de 2025, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario, contabilizados desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025 para la obra;

Que, ese contexto, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Reporte N° 398-2025-GRJ/ORAJ con fecha de recepción de 07 de julio de 2025, señala que el período solicitado para la ampliación de plazo no corresponde al plazo de ejecución vigente, además de no haberse consignado el deslinde de responsabilidades respecto a los factores que ocasionaron la causal invocada, solicitando se brinden las aclaraciones correspondientes para la emisión del informe pertinente;





Gobierno Regional Junín

Que, la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe Técnico N° 464-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de julio de 2025, concluye que la gestión documentaria correspondiente a la ampliación de plazo N° 05 fue realizada de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N.° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional". En ese sentido, recomienda continuar con el trámite correspondiente a efectos de aprobar, vía acto resolutivo, la referida ampliación de plazo, en atención al cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) mediante Informe legal N° 398-2025-GRJ-ORAJ de fecha 18 de julio de 2025 a través del cual opina que es procedente la formalización ampliación de plazo N° 05, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de la obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 05, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 05 a través de la Carta N° 003-2025/MAR-RO, con fecha de recepción de 22 de mayo de 2025, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe N° 51-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS con fecha de recepción 29 de mayo de 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde formalizar la ampliación de plazo N° 05 por trescientos nueve (309) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar





Gobierno Regional Junín



la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo N° 05 por trecientos nueve (309) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019, contado desde el 27 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025, según el Informe Técnico N° 380-2025/GRJ/GRI/SGO; Informe N° 51-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, Informe Técnico N° 1421-2025-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 293-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal de la presente ampliación de plazo, siendo los posibles responsables, el ingeniero Rolando Campos Acevedo y el ingeniero Henry Peña Astuhaman.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 dentro del plazo vigente de ejecución, siendo presuntamente responsables los servidores y/o funcionarios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL